OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1675

RESOLUCIÓN 36/2024, de 27 de marzo, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, la redacción de los proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma, del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, el Acuerdo por el que se encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, la redacción de los proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma, del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo por el que se encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, la redacción de los proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma, del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2024.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
MARÍA BEGOÑA OTALORA ARIÑO.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 36/2024 DE 27 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE ENCOMIENDA A RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE PLATAFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PLATAFORMA DEL CORREDOR DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE BILBAO-ABANDO DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO.

Corresponde a la Administración General del Estado la competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés general y ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1 21.º y 24.º de la Constitución.

La Red Ferroviaria de Interés General está integrada por las infraestructuras ferroviarias, las estaciones de viajeros y terminales de transporte de mercancías que resulten esenciales para garantizar un sistema común de transporte ferroviario en todo el territorio del Estado o cuya administración conjunta resulte necesaria para el correcto funcionamiento del referido sistema común de transporte, tales como las vinculadas a los itinerarios de tráfico internacional, las que enlacen las distintas comunidades autónomas y sus conexiones y accesos a los principales núcleos de población y de transporte o a instalaciones esenciales para la economía o la defensa nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley del Sector Ferroviario.

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, oídos el Consejo Asesor de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, los administradores de infraestructuras y las comunidades autónomas afectadas, la planificación y el establecimiento o la modificación de las líneas ferroviarias o los tramos de las mismas, de estaciones de transporte de viajeros y de terminales de transporte de mercancías, integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley del Sector Ferroviario.

La administración de las infraestructuras ferroviarias y su construcción corresponderán, dentro del ámbito de competencia estatal, a una o varias entidades públicas empresariales adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o vinculadas o dependientes de otro organismo público adscrito al citado Ministerio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley del Sector Ferroviario.

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico, dispuso la creación de una nueva entidad pública empresarial, ADIF-Alta Velocidad, como organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (hoy Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquellas infraestructuras ferroviarias de Alta Velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor del mismo a ADIF.

La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta la competencia exclusiva en obras públicas de interés comunitario, en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de la Comunidad Autónoma, así como las de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco, y también ostenta la competencia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme señalan los apartados 25, 31, 32 y 33 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre.

En el ejercicio de sus competencias, y de su potestad de autoorganización, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante Ley 6/2004 de 21 de mayo, acordó la creación del ente público de derecho privado «Red ferroviaria vasca-Euskal Trenbide Sarea» (ETS), cuyo objeto consiste en la construcción, conservación, gestión y administración de infraestructuras de transporte ferroviario.

Corresponde a los administradores de infraestructuras ferroviarias la aprobación de los proyectos básicos y de construcción de las infraestructuras ferroviarias, estaciones de transporte de viajeros o terminales de transporte de mercancías de la Red Ferroviaria de Interés General, así como su construcción, pudiendo los administradores de infraestructuras ferroviarias, mediante convenio de colaboración, encomendar a otras administraciones públicas, entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas administraciones, las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.4 de la Ley del Sector Ferroviario.

El artículo 47.2.a) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que, dentro del objeto de los distintos tipos de convenios a suscribir por las distintas Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes, se podrá incluir la utilización de medios y servicios de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Con fecha 24 de noviembre de 2023 se suscribió un convenio entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la redacción de proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. La Cláusula Primera del referido convenio contempla expresamente la posibilidad relativa a que las actuaciones encomendadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco puedan abordarse, bien directamente por esta Administración o bien a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), adscrito actualmente al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.a) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y en el artículo 3 de la Ley 6/2004, de 21 de mayo de creación del Ente.

La Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea define a esta en su artículo 1, como un ente público de derecho privado. Según la citada Ley, en su artículo 5, constituye el objeto de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea:

1.– La cooperación técnica con el departamento competente en materia de ferrocarriles de la Administración general de la Comunidad Autónoma en la planificación y programación de las infraestructuras de transporte ferroviario.

2.– La construcción de las infraestructuras de transporte ferroviario que le encomiende el Gobierno, así como conservar, gestionar y administrar estas nuevas infraestructuras, ya sea directamente o mediante otra entidad de derecho público o derecho privado, y por medio de cualquier negocio jurídico.

3.– La conservación, gestión y administración, en los mismos términos expresados en el apartado anterior, de las infraestructuras de transporte ferroviario preexistentes que le adscriba el Gobierno.

4.– Cualquier otra función que le encomiende el Gobierno y que directa o indirectamente esté relacionada con la construcción, la conservación y la administración de infraestructuras de transporte ferroviario, y de forma especial las relativas a la redacción de estudios y proyectos y a la gestión, por medio de cualquier negocio jurídico admitido en derecho, de las infraestructuras que estén vinculadas a la política de transporte ferroviario, a los servicios de telecomunicaciones y al uso de espacios públicos...

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, ejercerá sus funciones, entre otras, en materia de ferrocarriles, dentro siempre de las competencias que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco; todo ello, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, y previa la correspondiente deliberación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Encomendar a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea las actuaciones necesarias para la redacción de los proyectos de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco y para la dirección y ejecución de dichas obras, que han sido encomendadas por la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2023.

Segundo.– Las condiciones concretas en que se llevará a cabo la citada encomienda son las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.– Publicar la presente encomienda de gestión en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO

1.– Antecedentes.

Con fecha 15 de marzo de 2019, la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) resolvió aprobar provisionalmente el «Estudio informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Corredor de acceso y estación de Bilbao-Abando» e iniciar el proceso de información pública y audiencia de administraciones, a efectos tanto sectoriales como ambientales.

Con fecha 26 de marzo de 2019, se publicó en el «BOE» núm. 73 el anuncio por el que se sometía a Información Pública y Audiencia el citado Estudio Informativo.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, se procedió al envío del expediente de información pública y audiencia al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, solicitando el inicio de la evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se formuló la declaración de impacto ambiental del «Estudio informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Corredor de acceso y estación de Bilbao-Abando» en la que se establecen las condiciones ambientales que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 25 de enero de 2023, la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) resolvió aprobar el expediente de información pública y audiencia y definitivamente el «Estudio informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Corredor de acceso y estación de Bilbao-Abando». La solución definitivamente aprobada se corresponde con la informada favorablemente por la declaración de impacto ambiental, que consiste en la alternativa 1 (este) para el corredor de acceso junto con la opción de reubicar la base de mantenimiento en el nivel -1,5 de la futura estación soterrada de Bilbao-Abando. (BOE de 1 de febrero de 2023).

El «Estudio Informativo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Corredor de Acceso y Estación de Bilbao-Abando» tiene dos partes diferenciadas; por un lado, la definición del corredor de acceso en ancho estándar a la estación de Bilbao-Abando desde el tramo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco previo, el tramo Galdakao-Basauri ya ejecutado; y, por otro lado, el diseño de una nueva estación soterrada, a la cual el citado corredor de acceso llega al nivel inferior.

La entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, consideran conveniente, por razones de eficacia y oportunidad, y al amparo de la especialidad prevista en el artículo 6.4 de la Ley del Sector Ferroviario, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un Convenio para que la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la utilización de medios y servicios de esta Administración Autonómica, lleve a cabo la licitación y la redacción de proyectos, así como la licitación y ejecución de las obras de construcción de plataforma del Corredor de acceso a la Estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Con fecha 24 de noviembre de 2023 se suscribió un convenio entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se articula y formaliza la encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de las actuaciones necesarias para la redacción de proyectos de plataforma y para la construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

La Cláusula Primera del referido convenio contempla expresamente la posibilidad relativa a que las actuaciones encomendadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma del

País Vasco puedan abordarse, bien directamente por esta Administración o bien a través del ente público de derecho privado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), adscrito actualmente al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, de acuerdo con lo preceptuado en artículo 3.a) del Decreto 11/2021 de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y en el artículo 3 de la Ley 6/2004, de 21 de mayo de creación del Ente.

A continuación, se establecen las condiciones técnicas que han de regir la realización de los trabajos encomendados a ETS.

2.– Relaciones entre la Administración General y Euskal Trenbide Sarea. Definiciones.

A los efectos de fijar las relaciones entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y Euskal Trenbide Sarea, se definen las siguientes figuras jurídicas:

Administración General:

Gobierno Vasco. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes. Dirección de Infraestructuras del Transporte.

Director o Directora del encargo:

La Administración General designará un director o directora de la encomienda, bajo la supervisión de la Dirección de Infraestructuras del Transporte. En función de la complejidad de los trabajos, el director o directora de la encomienda podrá rodearse del Equipo Técnico necesario que le asesorará y, en su caso, podrá actuar por delegación suya.

Euskal Trenbide Sarea (ETS):

Ente Público de derecho privado, integrante de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma, adscrito actualmente al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, que realizará los trabajos relacionados objeto de encomienda.

Delegado o Delegada de ETS:

Técnico Superior designado por ETS para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar al Ente frente a la Administración General. Todo el equipo de ETS dependerá del delegado o delegada de ETS, quien informará directamente y cuantas veces sea requerido a tal al director o directora de la encomienda.

3.– Desarrollo general de los trabajos.

Al menos una vez por trimestre, el delegado o delegada de ETS informará por escrito al director o directora de la encomienda sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados y, solicitará las instrucciones pertinentes para la continuación de aquellos.

Siempre que el delegado o delegada de ETS solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez aquella que, a su entender, considere como más apropiada.

En cualquier momento, el Equipo Técnico de la Dirección de la encomienda podrá inspeccionar la marcha de los trabajos en las dependencias de ETS.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas al delegado o delegada de ETS a través del director o directora de la encomienda.

4.– Documentos de referencia y planteamiento general.

Conforme al convenio entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por el que se encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la redacción de proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023, el Gobierno Vasco tiene encomendada la realización de las actividades necesarias para la redacción del proyecto o proyectos de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, así como para la contratación y ejecución de las obras de plataforma de dichos proyectos y la dirección de obra de los mismos.

Redacción del proyecto o proyectos de construcción de plataforma del Corredor de acceso a la Estación de Bilbao-Abando:

La encomienda de ADIF-Alta Velocidad a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco no comprende, en ningún caso, la supervisión y aprobación del proyecto de construcción, ni afecta a las funciones de supervisión y recepción de la obra, que quedarán reservadas a ADIF-Alta Velocidad.

El proyecto de construcción de plataforma tiene como base, la solución incluida en la Resolución de aprobación definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) del «Estudio Informativo de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. Corredor de Acceso y Estación de Bilbao-Abando» de fecha 25 de enero de 2023 (BOE n.º 27 de 1 de febrero de 2023).

El ámbito del proyecto de construcción ha de ser coincidente con el que se refiere en el citado estudio informativo para el corredor de acceso a la estación, si bien, el punto exacto de transición entre el corredor de acceso y el tramo correspondiente a la estación de Bilbao-Abando se ha de corresponder con el que resulte acordado, con antelación a la aprobación del Proyecto por ADIF-Alta Velocidad, en el seno de la Comisión establecida en el Convenio suscrito de referencia.

El proyecto de construcción debe cumplir con la normativa vigente de aplicación y, en especial, con los requisitos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha establecido en la Declaración de Impacto Ambiental formulada el 15 de diciembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022). Asimismo, el proyecto debe cumplir la normativa interna, observaciones e informes de revisión en materia de medio ambiente de ADIF-Alta Velocidad vigentes al momento de la licitación del proyecto.

ADIF-Alta Velocidad pone a disposición del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los proyectos y estudios del Corredor de acceso y estación de Bilbao-Abando que resulten necesarios para la redacción del proyecto de construcción encomendado.

Los costes de redacción de los proyectos de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando se estiman en 5,20 millones de euros (IVA incluido).

Ejecución de las obras de plataforma del Corredor de acceso a la Estación de Bilbao-Abando:

Los costes de redacción de proyecto de construcción de plataforma y de las obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco se estiman en 226,52 millones de euros:

Redacción de proyectos de construcción de plataforma	
PEC (2,50 % PEC Obras)	4,30
IVA (21 %)	0,90
Presupuesto base de licitación. P. B. L. (P.E.C. + IVA)	5,20
Ejecución de obras	
Obra civil (drenaje, túneles y estructuras)	122,60
Servicios afectados	0,09
Integración ambiental	6,07
Imprevistos	12,88
Seguridad y salud	2,83
Total presupuesto de ejecución material. P.E.M. obras	144,47
Gastos Generales (13 %) -GG	18,78
Beneficio Industrial (6 %) - BI	8,67
P.E.C. (PEM + GG+ BI)	171,92
IVA (21 %)	36,10
Presupuesto base de licitación. P. B. L. (*) (P.E.C. + IVA)	208,02
Control y vigilancia de las obras	
PEC (5 % PEC Obras)	8,60
IVA (21 %)	1,81
Total control y vigilancia de las obras	10,41
Total PEC= PC + obras + control y vigilancia obras	184,82
IVA (21 %)	38,81
Total PBL = PC + obras + control y vigilancia obras	223,63
Presupuesto para conocimiento de la Administración. P.C.A. (total PBL + 2 % patrimonio artístico español)	
Total PBL = PC + obras + control y vigilancia obras	223,63
Patrimonio artístico español (2 % P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.	2,89
Presupuesto para conocimiento de la administración. P.C.A.	226,52

ADIF-Alta Velocidad ha de incluir en los Presupuestos de Explotación y Capital de esta Entidad que anualmente se integran en los Presupuestos Generales del Estado, los importes correspondientes a los costes de la redacción de proyecto y de ejecución de las obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, hasta la finalización de la ejecución de las actuaciones.

Los importes anteriormente referenciados son importes estimados y vienen afectados, en su caso, por las bajas de adjudicación, asistencias técnicas complementarias, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos.

Anualidades:

La distribución por anualidades (período 2024-2033) de los costes estimados de redacción de proyecto y de dirección y ejecución de las obras del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco es la siguiente (IVA incluido):

Plataforma	
Redacción de proyecto de construcción	5,20
Ejecución de obras	208,02
Control y vigilancia de las obras	10,41
Patrimonio artístico español (2 % P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.	2,89
Total, Plataforma	226,52

Anualidad	PEC plataforma (proyecto + obras + control y vigilancia) (millones de euros)
2024	3,00
2025	2,20
2026	15,00
2027	32,89
2028	30,00
2029	30,00
2030	30,00
2031	30,00
2032	30,00
2033	23,43
Total	226,52

ETS, en virtud de la presente encomienda, desarrollará las actividades de redacción del proyecto constructivo, ejecución y dirección de obra de los expedientes correspondientes a plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco que han sido encomendadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma en virtud del Convenio citado suscrito con la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad.

5.– Trabajos a realizar por ETS.

Los trabajos a realizar por ETS se agrupan en las siguientes áreas:

a) Planificación y control global del proyecto o proyectos de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Esta actividad comprende el seguimiento y coordinación general de todos los contratos suscritos, en su caso, por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y por el propio Ente público en relación con el proyecto de construcción de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, tanto a nivel de asistencias para el desarrollo de proyectos constructivos como en relación con la dirección y ejecución de su construcción, integrando los planes parciales de avance que se deduzcan en cada momento de los citados contratos.

Se trata fundamentalmente de un seguimiento periódico y una actualización de los programas de cada contrato en relación con los respectivos responsables, una homogeneización de la información disponible y la realización de una presentación sencilla y coherente con los objetivos marcados previamente, de tal manera que sea fácil su comprensión y control, permitiendo la toma de decisiones correctoras en el momento más adecuado.

A nivel documental esta actividad se recogerá periódicamente en un informe de situación general. La periodicidad inicialmente prevista es la trimestral, si bien la edición del informe podrá variarse en función de las necesidades del Departamento y de posibles incidencias importantes que pudieran afectar al plazo y/o al precio.

b) Redacción del proyecto o proyectos constructivos.

ETS realizará a su cargo todos los trabajos necesarios para la redacción del proyecto o proyectos constructivos de la plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

El grado de avance de estos trabajos se reflejará en informes periódicos de situación.

c) Gestión de la construcción.

ETS se encargará de todos los trabajos necesarios para la dirección y ejecución, hasta su terminación y recepción, de las Obras de construcción de la plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Sin ánimo de exhaustividad y con carácter meramente ilustrativo que no limitativo, los trabajos consistirán en:

c.1.– Gestión de la contratación.

ETS, como órgano de contratación, preparará y adecuará todos los Pliegos de Condiciones de cada expediente de contratación o licitación que se requiera para la ejecución de las Obras de construcción de la plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco y llevará a cabo, ostentando todas las prerrogativas legales y hasta su completa finalización, todas las funciones contempladas en la normativa de contratos del sector público, que sean precisas en orden a la adjudicación, formalización de contratos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Esta actividad comprende la redacción de las cláusulas específicas de cada contrato y la corrección de los aspectos que, siendo habituales en contratos similares, exigen en su caso aclaraciones, así como la homogeneización de los pliegos de condiciones del proyecto constructivo y/o de sus eventuales modificados, con objeto de unificar criterios de posterior aplicación durante las obras.

Una vez preparados los Pliegos y completado el expediente de contratación, ETS es quien decide su oficialización y su aprobación para formar parte de los documentos de la licitación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En el período destinado a la preparación de ofertas por parte de los contratistas, ETS dispondrá igualmente de un equipo técnico dispuesto a la resolución de cuantas consultas sean presentadas por los interesados, que mantenga en todo momento la salvaguardia de la igualdad de oportunidades para todos los ofertantes.

Una vez abiertas las plicas del Concurso, los técnicos de ETS realizarán el estudio, análisis y homogeneización de las diferentes ofertas y propuestas que se hayan presentado a la licitación; todo ello, en orden a la oportuna clasificación y adjudicación de los contratos y su ulterior formalización.

La actividad de ETS, conforme lo previamente anticipado y dentro siempre de los términos y condiciones del Convenio suscrito entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, no solo se agota con la preparación y adjudicación de los contratos, sino que se extiende, en su más amplio sentido y de conformidad con las reglas y preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y cuantas demás disposiciones concordantes resulten igualmente de aplicación a la materia, a las facultades de dirección y verificación de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

c.2.– Dirección de las obras de construcción.

La Dirección de Infraestructuras del Transporte procederá a la designación de un director o directora de Obra que, bajo la supervisión del delegado o delegada de ETS, tomará a su cargo la responsabilidad del cumplimiento de dicho contrato, tanto en los aspectos técnicos como económicos, así como en las relaciones cotidianas con las autoridades municipales.

El director o directora de Obra, pertenecerá a la plantilla de ETS y estará asistido, en su caso, por un adjunto y por un equipo técnico de Asistencia en la obra.

Entre sus actividades, además de la activación de la propia construcción en sí, debe integrar la información documental recibida del contratista, comprobando su idoneidad y su ajuste a los plazos ofrecidos, solicitar aclaraciones adicionales y mantener al día las previsiones de obra por ejecutar. Documentalmente, este trabajo se refleja tanto en la preparación de las certificaciones mensuales de avance de las obras como en la redacción de informes mensuales.

El director o directora de Obra actúa en representación del Departamento en la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, entre otras actuaciones que tienen carácter formal, así como en relación a otras cuestiones formales que se pueden plantear por el Departamento y/o quien resulte adjudicatario de la ejecución de la obra.

Igualmente, el director o directora de Obra representa técnicamente a la propiedad en las conversaciones y reuniones de coordinación que deban celebrarse con las compañías de servicios y suministros que puedan plantear interferencias con las obras.

En el desarrollo de sus funciones el director o directora de Obra contará con el apoyo de un equipo técnico de asistencia a la Dirección de Obra, sobre el que descansa el día a día de todas sus actividades, a título enunciativo, de control, garantía de calidad, geométrica, de replanteo, ensayos, seguimiento de la adecuación de las obras al proyecto, redacción de notas y/o informes de trabajo y preparación de certificaciones.

c.3.– Consultorías.

Las actividades recogidas en este capítulo guardan relación con trabajos específicos que surgen durante el período de construcción e incluso durante la realización de los proyectos, trabajos que, por su índole, exigen la participación de expertos en un campo determinado de la ingeniería.

La labor de ETS en este aspecto se centra en la definición lo más concreta posible del problema, identificación de las condiciones de expertos que se requieren y la investigación de las empresas o profesionales que dispongan de la capacidad necesaria para garantizar la calidad del análisis requerido.

En este sentido, ETS se responsabilizará de los trabajos previos de identificación del problema y de la selección de los colaboradores necesarios, manteniendo en todo momento la coordinación y supervisión de los trabajos de consultoría con el fin de asegurar la coherencia general del proyecto y su congruencia con el objetivo marcado en el momento de su definición.

c.4.– Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

Esta actividad comprenderá el seguimiento y activación de todos los trabajos de prevención que deban realizarse para mantener los niveles máximos de Seguridad y Salud laboral en las obras.

Dado que en los pliegos de cada proyecto se indican los procedimientos que deben redactarse previamente al inicio de los trabajos, ETS controlará, no solo su ejecución, sino que propondrá las mejoras de redacción y de fondo que permitan hacerlos operativos y contribuyan a la consecución de un mayor nivel de seguridad.

Esta labor de ETS tendrá un reflejo documental en los correspondientes informes de auditoría de gestión de los Planes de Seguridad y Salud.

Asimismo, ETS deberá disponer de una o varias personas técnicas, con la formación adecuada, que, tras su nombramiento por la Dirección de Infraestructuras del Transporte, a propuesta del delegado o delegada de ETS, ejerza la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y/o durante la elaboración del proyecto constructivo.

c.5.– Gestión de Garantía de Calidad y Gestión Medioambiental.

Esta actividad comprenderá el seguimiento y activación de las acciones necesarias para confirmar que todas las estructuras, componentes e instalaciones se construyen de acuerdo con el contrato, códigos, normas y especificaciones de diseño.

En este campo, ETS actuará en primer lugar como auditor de los Planes de Garantía de calidad presentados por los contratistas y suministradores al iniciarse los respectivos contratos, asesorando en su evaluación, comentarios y aprobación.

Esta actuación tendrá continuidad en los sucesivos Planes de Calidad de cada actividad o fase de las obras, a presentar por los contratistas durante el desarrollo de las mismas.

Simultáneamente, ETS controlará la ejecución de las acciones en cada uno de los Planes de Calidad, proponiendo la adecuación de estas actuaciones en función del desarrollo de los trabajos, con el fin de conseguir que los citados Planes resulten prácticos y operativos, y contribuyan a la consecución de un mayor nivel de calidad de las obras.

Por otro lado, ETS velará por la ejecución de las actividades bajo los condicionantes de la declaración de impacto ambiental y del correspondiente estudio informativo.

El proyecto incluirá un anexo medioambiental y una instrucción paisajística que, tanto la entidad Pública Adif Alta Velocidad como el Gobierno Vasco, asumirán respecto del proyecto constructivo de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, el cual será sometido a la supervisión y aprobación de aquella, conforme a la normativa aplicable.

d) Apoyo.

ETS procederá a la redacción de todos aquellos informes y estudios que le sean encomendados por la Dirección de Infraestructuras del Transporte, ya sean directa o indirectamente relacionados con el proyecto constructivo, dirección y/o ejecución de la plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco.

Por otro lado, también procederá a la redacción de proyectos de urbanización, acabados o de cualquier otro tipo que vaya requiriendo el desarrollo de las obras, en el marco y de conformidad con los términos del convenio entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el que se encomienda a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la redacción de proyectos de plataforma y construcción de obras de plataforma del corredor de acceso a la estación de Bilbao-Abando de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023.

En otro orden de cosas, ETS proveerá los medios técnicos y humanos para la realización de las operaciones de replanteo previo del proyecto, previamente al inicio de la ejecución de las obras definidas en el mismo.

Asimismo, ETS redactará, en su caso, las modificaciones del proyecto, sin perjuicio, en todo caso, de las funciones de supervisión y aprobación correspondientes a los órganos competentes de ADIF-Alta Velocidad, en los términos previstos por la legislación sectorial ferroviaria y en su propio Estatuto.

6.– Valoración y abono de los trabajos realizados.

Los trabajos encomendados tienen una valoración de 226,52 millones de euros, IVA incluido, y una duración inicialmente prevista de diez años, en base a los conceptos y anualidades que se detallan en el apartado 4 de este documento y que se reproducen nuevamente a continuación.

Plataforma	
Redacción de proyecto de construcción	5,20
Ejecución de obras	208,02
Control y vigilancia de las obras	10,41
Patrimonio artístico español (2 % P.E.M. Obras) ART.1. bis Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.	2,89
Total, Plataforma	226,52

Anualidad	PEC plataforma (proyecto + obras + control y vigilancia) (millones de euros)
2024	3,00
2025	2,20
2026	15,00
2027	32,89
2028	30,00
2029	30,00
2030	30,00
2031	30,00
2032	30,00
2033	23,43
Total	226,52

El abono de los trabajos objeto de la presente encomienda se efectuará a ETS por parte de ADIF-Alta Velocidad con cargo a sus propios presupuestos y de acuerdo con las anualidades estimadas.

ADIF-Alta Velocidad abonará trimestralmente el coste del total de la redacción del proyecto o proyectos y de la obra ejecutada, de acuerdo con las certificaciones abonadas por el órgano de contratación de ETS y conformadas por la Subcomisión Técnica de Seguimiento y Coordinación establecida en el Convenio suscrito entre la entidad pública empresarial Adif-Alta velocidad y la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Corresponderán a ADIF-Alta Velocidad los costes financieros que pudieran producirse como consecuencia de la forma de pago prevista.